



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**Proyecto de Ley**

**Incorporación de los incisos 13, 14 y 15 al Art. 80, Capítulo I; del Título I; Libro Segundo de la ley 11.179 (Código Penal de la Nación Argentina) - Agravantes por edad, y discapacidad.-**

**Artículo 1º:** Incorporase el inciso 13 y 14 al Art. 80 de la ley 11.179, los que quedaran redactados respectivamente de la siguiente manera:

“**Inciso 13.** A una persona de sexo femenino mayor de sesenta años; o a una persona de sexo masculino mayor a sesenta y cinco años”.

“**Inciso 14.** A una persona menor de 16 años.”

“**Inciso 15.** A una persona que padezca discapacidad, conforme los términos del Art. 2 de la ley 22.431 (Sistema de protección Integral de los Discapacitados.)”

**Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Como sabe, soy orgullosamente Cordobés. Y como tal me encantaría poder decir que en mi provincia todas las noticias son prometedoras. Sin embargo, producto de años y años de desidia de un gobierno desgastado, apático e indiferente, se han multiplicado exponencialmente las carencias y necesidades de los vecinos.-

Claramente no es mi intención enumerar en esta labor parlamentaria, cada una de las penurias a las que nos hemos visto sometido durante los últimos 20 años en Córdoba, pero sí hare foco en una, que ha afectado como un vendaval destructivo la vida de cada uno de los cordobeses. La Inseguridad.-

Conforme datos oficiales del Ministerio de Seguridad de la Nación, ya en el año 2019, Córdoba se encontraba tercera en el mapa de los robos en Argentina. Dato ratificado "a su manera" por el observatorio del Delito de Córdoba, que había reconocido el aumento de la inseguridad.-i

Lamentablemente estos índices en la actualidad, siguen creciendo proporcionalmente a la inacción intencional o culposa de quienes tienen el deber y la responsabilidad de cuidarnos.

Sobre esta premisa, si existe en estos últimos meses, algo notorio y distintivo en el hecho delictivo, que torna más preocupante la realidad violenta que nos toca vivir.

Desde que comenzó el 2021, tan solo en diez días, solo en Córdoba, ya son cinco los homicidios de personas de más de 70 años en 10 días. Todas víctimas de robos domiciliarios.-ii

El aumento de casos donde la ejecución del hecho se desarrolla aprovechando la vulnerabilidad de la víctima es alarmante, y



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

lamentablemente es una tendencia que excede a la provincia citada y se extiende a nuestra nación.-

Mi iniciativa busca tipificar específicamente esta aberración, como un agravante del homicidio, cuando la conducta criminal se desarrolle contra una persona que por su edad o discapacidad se encuentren en una situación de inferioridad en cuanto su posibilidad de defensa o reacción.

Y lo hago a los fines de revertir esta penosa propensión en crecimiento, desalentando la comisión de estos delitos-

Por ello, entiendo que la modificación instada debe comprender no solamente a nuestros adultos mayores, sino también a todos aquellos que, como lo he detallado, se encuentren especialmente vulnerables. -

Ya en 1981, con la sanción de **la ley nro. 22.431**, el legislador buscó poner en marcha un **sistema de protección integral para los discapacitados**. Otorgando imperatividad al goce de derechos tales como la salud; asistencia social; trabajo; educación y seguridad social. Todo a los efectos de neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca.-

Hoy, mediante la presente iniciativa hacemos efectivos esos objetivos. Pues nos ocupamos de un derecho que resulta primordial para todos los otros. "la vida". Dejamos en claro que quien atente contra ella, se enfrentara a una pena agravada de reclusión perpetua o prisión perpetua.-

Asimismo, considero que en igual situación se encuentran los menores de 16 años. La **ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley 26.061 )** dispone a lo largo de su articulado un detalle de cada uno de los derechos que tienen, en concordancia con los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado, pero específicamente en su artículo 8° establece el "Derecho a la Vida". Disponiendo específicamente que... Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, **protección** y a la obtención de una buena calidad de vida...



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Indudablemente que la presente modificación al código penal busca consolidar esa protección. Desalentando cualquier acción en su contra.-

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

---

<sup>i</sup> Según datos oficiales, en 2019 hubo 101.404 denuncias por robos y hurtos en la provincia.

<sup>ii</sup> <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/un-nuevo-asesinato-de-un-adulto-mayor-en-su-casa>